



FIJA SELECCIÓN DE PROYECTO CURATORIAL, ENTREGA RECONOCIMIENTOS Y MENCIONES HONROSAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTO CURATORIAL PARA LA 61º BIENAL DE ARTE DE VENECIA 2026

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta Nº 1399, de 2025, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta Nº 1592, de 2025, que designa integrantes de Jurado; y en la Resolución Exenta Nº 2532, de 2025, que fija preselección y no preselección de postulaciones; todas dictadas por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso de proyecto curatorial para la 61º Bienal de Arte de Venecia.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtitulo 24, Ítem 09, Asignación 146, Glosa Nº 09, establece recursos para el "Fomento y desarrollo de artes de la visualidad", programa destinado a financiar iniciativas que



promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Que en virtud de la normativa vigente, mediante Resolución Exenta N° 1399, de 2025, fueron aprobadas las bases de concurso de proyecto curatorial para la 61° Bienal de Arte de Venecia, las cuales tienen por objetivo seleccionar un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón de Chile en la 61° Bienal de Arte de Venecia 2026, por lo que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y preselección a cargo de un Jurado, cuya designación fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 1592, de 2025, quienes evaluaron de acuerdo a los criterios establecidos en bases, acordando la preselección y no preselección de postulaciones, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2532, de 2025.

Que luego de ello y atendido el procedimiento de la convocatoria, las 6 postulaciones preseleccionadas presentaron ante el Jurado sus proyectos curatoriales, el cual procedió a evaluar de conformidad a los criterios establecidos en bases, determinando el proyecto ganador, dos reconocimientos y tres menciones honrosas, todo lo cual consta en acta de sesión de Jurado de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso, una vez seleccionado el proyecto que representará a Chile en la 61° Bienal de Arte de Venecia, las otras 5 postulaciones preseleccionadas obtendrán por concepto de reconocimiento o mención honrosa por el trabajo realizado, un monto de **\$2.000.000.-** y **\$1.000.000.-** para los ganadores del primer y segundo reconocimiento, respectivamente; mientras que cada mención honrosa recibirá un monto de **\$500.000.-**. Asimismo, el monto a transferir para el desarrollo y ejecución del proyecto curatorial es de **\$145.000.000.-**, el cual se transferirá en una sola cuota con presupuesto 2025. Finalmente, el presupuesto máximo para financiar los gastos de como traslados de carga, montajes y desmontajes, asistencia en sala, comunicaciones en Venecia, inauguración y/o impresión de catálogo será de un monto máximo de **\$90.000.000.-**. Este monto se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se encuentra aprobada la ley de presupuesto para el año 2026.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE LA SELECCIÓN del proyecto que se indica a continuación, para el desarrollo del concepto curatorial y avanzado de la propuesta artística, presentado en el marco del concurso de proyecto curatorial para la 61° Bienal de Arte de Venecia, según consta en el acta del Jurado de fecha 30 de septiembre de 2025, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Nota final	Monto para desarrollo del proyecto
819945	Norton Maza Inter-Reality	Claudia Francisca Pertuzé Concha	4,94	\$145.000.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE los reconocimientos al trabajo realizado por los postulantes que a continuación se indican, en el marco del concurso de proyecto curatorial para la 61° Bienal de Arte de Venecia,



según consta en el acta del Jurado de fecha 30 de septiembre de 2025, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Titulo	Responsable	Lugar	Nota final	Monto reconocimiento
805186	TRAVESIAS DE AMEREIDA. ¿estamos en una tierra donde el obrar es leve?	Andrés Garcés Alzamora	Primero	4,50	\$2.000.000.-
818154	HACER UN SOL / TO MAKE A SUN	María Gracia Obach Granifo	Segundo	4,12	\$1.000.000.-

ARTÍCULO TERCERO: FÍJESE las siguientes menciones honrosas como un reconocimiento del trabajo realizado por las postulaciones que a continuación se indican, en el marco del concurso de proyecto curatorial para la 61° Bienal de Arte de Venecia, según consta en el acta del Jurado de fecha 30 de septiembre de 2025, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Titulo	Responsable	Nota final	Monto mención honrosa
799432	Postulación Javier González Pesce, Pabellón de Chile 61 Bienal de Venezia 2026, "El cosmos y sus planetas, la tierra y todas sus grietas"	Bárbara Camps Nielsen	4,09	\$500.000.-
807873	Enjambre / Swarm	Josefina Guilisasti Gana	4,06	\$500.000.-
803074	Silabario	Cristóbal Bianchi Geisse	4,00	\$500.000.-

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico o a través de la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada o correo electrónico, según corresponda, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, conforme se certifique la forma de notificación por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, los nombres de los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas administrativas que correspondan para:

- La suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



- La entrega del monto de los reconocimientos y menciones honrosas, según corresponda, a cada uno de los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) El responsable de la postulación seleccionada, individualizada en el artículo primero, haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible.
- b) Los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero cumplan con todas las condiciones establecidas en las bases para la entrega del monto de los reconocimientos y menciones honrosas, según corresponda.
- c) Los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero, no se encuentren con inscripción vigente en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la Ley N° 21.389 o, en su defecto, acrediten el pago de la deuda con la documentación pertinente.
- d) Las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.
- e) Las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

En caso de que el responsable seleccionado individualizado en el artículo primero de esta resolución no haya dado cumplimiento a la situación señaladas en las letras a) o c) precedentes, no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a las letras b), d) o e), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente de su válido envío por parte de la Subsecretaría; y en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ALCXEP-861>

ARTÍCULO DÉCIMO: IMPÚTESE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 29-01-01-24-09-146, de la ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 23-10-2025 16:47 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 06/902.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes en las cuentas de correo electrónico o domicilios según corresponda.

